



Serie A



Nº 3618607

TREINTA GUARANIES

quier... modo, toda clase de papeles de créditos públicos y/o privados. Recibir sumas de dinero, valores o especies. Otorgar recibos. Recibir la correspondencia epistolar y telegráfica de las Oficinas respectivas, retirarlas. Representar a su persona, o a la sociedad conyugal, en la formación, constitución, modificación, prórroga o liquidación de sociedades comerciales, de cualquier tipo que ellas sean, con las más amplias facultades. Intervenir en todo lo que se relacione con el ramo de Aduanas, pudiendo representar, a fin de firmar despachos de Importación y Exportación, solicitar descuentos y reconsideraciones; presentar solicitudes, con conocimiento y manifiesto; recibir y retirar mercaderías con signadas o de pertenencia del apoderado o de la sociedad conyugal; formular protestas y protestas; pagar los Impuestos y Tasas que corresponda tributar; abonar los derechos establecidos por la Ley. Igualmente, queda facultado para comparecer ante las Autoridades Administrativas y Tribunales Ordinarios de la Nación con escritos, documentos, partidas y demás justificativos. Podrá entablar demandas o contestarlas, reconveniciones; aceptar herencias bajo beneficio de inventario; renunciar a ellas, cederlas, rechazarlas; declinar o prorrogar jurisdicciones; recusar, tachar, prestar fianzas y cauciones; apelar, desistir de apelaciones; comprometer la causa en árbitros juris o amigables compondores; firmar las escrituras respectivas, con las cláusulas pertinentes, producir pruebas e informaciones; solicitar embargos preventivos y definitivos, y sus cancelaciones; inhibiciones y sus levantes.

PARA REGISTROS PUBLICOS

Civil 73 - (137) Ciento treinta y siete.